

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA
DIPUTADO ABRAHAM ESPINOZA VILLA

DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTE.

El que suscribe el Diputado **ABRAHAM ESPINOZA VILLA** de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante ustedes la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deserción escolar es uno de los problemas más importantes que enfrentan México y América Latina. Aunque sucede en todos los niveles educativos, se presenta con mayor fuerza en el nivel básico, donde muchas y muchos adolescentes dejan sus estudios antes de terminarlos. Esta situación puede deberse a distintos factores, como la pobreza, problemas familiares, violencia, falta de dinero para transporte o útiles, lejanía de las escuelas, reprobación, falta de motivación o dificultades emocionales.

El abandono escolar casi nunca sucede de un momento a otro. En la mayoría de los casos es un proceso que empieza poco a poco. Primero llegan las faltas contantes, el desinterés por las clases, las bajas calificaciones, el aislamiento o la pérdida de ánimo para seguir estudiando. Cuando estas señales no se atienden a tiempo, aumenta la posibilidad de que la alumna o el alumno deje la escuela.

Por eso, no basta con abrir espacios en las aulas o permitir la inscripción, también es necesario asegurar que las y los estudiantes permanezcan en la escuela y concluyan sus estudios. Ya que cuando una persona abandona la educación, afecta directamente a su futuro y también se amplían problemas como la desigualdad, la falta de oportunidades y el rezago social.

En algunos casos las y los jóvenes dejan la escuela para trabajar, cuidar a otras personas, enfrentar situaciones familiares difíciles o por no contar con apoyo suficiente para continuar.

Actualmente en Michoacán se han aplicado diversos programas que forman parte de una estrategia que busca combatir la deserción escolar, uno de ellos es “Jalo a Estudiar, Jalo por la Paz”, que ha fortalecido la permanencia escolar y apoyado la economía familiar exitosamente de más de 32 mil estudiantes. Impulsando estas acciones y buscando continuar con el trabajo coordinado con el gobierno de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, nos resulta importante que la ley contemple medidas claras para prevenir el abandono escolar.

La presente iniciativa propone establecer en la Ley de Educación del Estado de Michoacán la obligación de implementar acciones, programas y políticas públicas permanentes de detección temprana de riesgo de deserción y abandono escolar, así como estrategias integrales que garanticen el acceso, permanencia, continuidad, reingreso y egreso de las personas educandas.

Con esta propuesta se busca actuar antes que las y los estudiantes abandonen la escuela, identificar señales de alerta por inasistencias frecuentes o bajo rendimiento y brindarle el apoyo oportuno, ya sea solo al educando o de ser necesario solicitar la presencia de la madre, padre y/o tutor. La intención es pasar de reaccionar cuando el problema ya ocurrió, a prevenirlo desde el inicio.

Lograr que una niña, niño, adolescente o joven permanezca en la escuela y concluya sus estudios, representa ampliar sus oportunidades personales y profesionales, se abren mayores posibilidades de bienestar y superación. Con ello fortalecemos la educación y se impulsa el desarrollo de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis: Implementar acciones, programas y/o políticas públicas permanentes de detección temprana de riesgo de deserción y abandono escolar; así como estrategias integrales que garanticen el acceso, permanencia, continuidad, reingreso y egreso oportuno de las personas educandas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sede del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 del mes de
Abril del año 2026.

ATENTAMENTE

Diputado Abraham Espinoza Villa.
Grupo Parlamentario Del Partido Verde Ecologista De
México LXXVI Legislatura Del H. Congreso Del Estado
De Michoacán De Ocampo.